



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

UNIVERSITA' DI PISA
Codice AOO: JUS
Num. Prot.: 0001090 / 2018
Data: 21/03/2018
Rep: Convenzioni
Num: 17/2018



UNIVERSITÀ DI PISA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL-ESCUELA JUDICIAL, EN LO SUCESIVO "EL IJF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAGISTRADO SALVADOR MONDRAGÓN REYES, Y POR OTRA, EL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PISA, EN LO SUCESIVO "DEPARTAMENTO", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA, EN SU CALIDAD DE DRA. EMANUELA NAVARRETTA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IJF":

I.1 De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.

I.2 Por su parte, el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que el Consejo de la Judicatura Federal, para su adecuado funcionamiento cuenta con el Instituto de la Judicatura Federal, entre otros órganos auxiliares.

I.3 El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación encomienda al Instituto las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización no solamente de los miembros del Poder Judicial de la Federación, sino también de quienes aspiren a formar parte de éste. Asimismo, el Instituto de la Judicatura Federal podrá establecer extensiones regionales, apoyar los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INSTITUTE DE LA JUDICATURA FEDERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL ESCUELA JUDICIAL



UNIVERSITÀ DI PISA

programas y cursos de los poderes judiciales locales en los términos que le sean solicitados.

I.4 El artículo 109 en relación con el 101, fracción XIV, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal*, por el que se expide el similar que *reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo*; establece que el Director General del Instituto de la Judicatura Federal tiene facultades para celebrar convenios o bases de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas, asociaciones o entes, nacionales o internacionales, en representación de ese órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.

I.5 Que el 6 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nombró al magistrado Salvador Mondragón Reyes, Director General del Instituto de la Judicatura Federal.

I.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sidar y Rovirosa número 236, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

II. Del Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa:

II.1 El artículo 33.6 de la Constitución vigente establece que la Universidad es autónoma dentro de los límites puestos con ley estatal.

II.2 La universidad de Pisa se ha fundado en 1343.



UNIVERSITÀ DI PISA

II.3 El actual Magnifico Rector de la Universidad de Pisa es el Prof. Paolo Maria Mancarella.

II.4 La actual Directora del Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa es la Profesora Emanuela Navarretta.

II.5 El art. 24 del Estatuto de la Universidad y el art. 8 del Reglamento del Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa atribuyen a la Directora el poder de representar al Departamento.

II.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Piazza dei Cavalieri, 2 – 56126, Pisa, Italia, República Italiana.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y facultades para celebrar este Convenio.

III.2 Coinciden en la importancia de suscribir el presente instrumento y sentar las bases de colaboración para desarrollar acciones tendientes a mejorar el nivel de formación y preparación de los integrantes de ambas instituciones.

III.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL



UNIVERSITÀ DI PISA

PRIMERA. Objeto. Desarrollar conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos que tengan como propósito lograr que los integrantes de “LAS PARTES” y de quienes aspiren a formar parte del Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. Colaboración conjunta. Para cumplir con el objeto de este Convenio “EL IJF” y “EL DEPARTAMENTO” podrán llevar a cabo conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, ciñéndose a lo que a continuación se precisa:

- I. “LAS PARTES” podrán colaborar y coadyuvar recíprocamente en los programas, planes de estudio, cursos, y otros eventos académicos. Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, le corresponderá su ejecución; por tanto, la otra únicamente podrá hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes, las cuales podrán, a discreción, tomarse en consideración.

Sin embargo, “EL INSTITUTO” se reserva en todo momento el derecho de participar en programas o actividades que considere no se ajustan a los ejes rectores señalados en la cláusula anterior.

- II. La difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por “LAS PARTES”, para lo cual se compartirán los archivos electrónicos e instrumentos impresos que se estimen necesarios.



III. De igual forma, cada una de **“LAS PARTES”** tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación logística, como también en la participación activa de ponentes y/o profesores, cuando así lo determinen.

TERCERA. Convenios específicos. Para la realización de las actividades específicas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán celebrar “convenios específicos”. Estos describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadas, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los convenios específicos en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que **“LAS PARTES”** aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de

recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad en la materia.

CUARTA. Intercambio de personal académico. “LAS PARTES” podrán mutuamente proporcionarse docentes y ponentes del personal académico, con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad académica de los docentes.

Previo al inicio del evento, se determinará quien sufragará los gastos por concepto de alojamiento, alimentos y transporte en las actividades que requieran su traslado.

QUINTA. Préstamo de instalaciones. Por virtud de este Convenio, las actividades o programas de una de “LAS PARTES” podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta,
- II. Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- III. Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

SEXTA. Préstamo interbibliotecario. Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, “LAS PARTES” acuerdan que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL



UNIVERSITÀ DI PISA

el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SÉPTIMA. Relaciones laborales. “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado, comisionado designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento de compromisos que contempla el presente Convenio general de colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, “EL IJF” designa como enlace permanente al Coordinador Académico o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

Por su parte, “EL DEPARTAMENTO” designa con el carácter de enlace permanente al Prof. Roberto Romboli o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el Director de “EL IJF”, así como por “EL DEPARTAMENTO”.

NOVENA. Propiedad intelectual. “LAS PARTES” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL



UNIVERSITÀ DI PISA

suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. Vigencia del convenio. A partir de su firma, este Convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación Anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

Los convenios específicos que se suscriban entre “LAS PARTES” al amparo del presente Convenio tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. No exclusividad. El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.



UNIVERSITÀ DI PISA

DÉCIMA TERCERA. Uso de la información. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Controversias e interpretación. “LAS PARTES” Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

En el supuesto que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA MEXICANA

INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

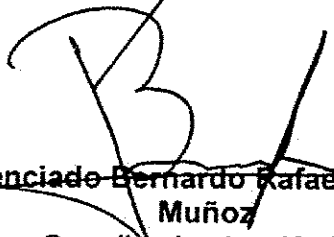


UNIVERSITÀ DI PISA

Leído que fue por "LAS PARTES", y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman por cuadruplicado en Pisa, Italia, República Italiana, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete y en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos a los veintitrés días de noviembre de dos mil diecisiete.

POR "EL IJF"


Magistrado Salvador Mondragón Reyes
Director General


~~Licenciado Bernardo Rafael Velasco~~
Muñoz
Coordinador Académico

POR "EL DEPARTAMENTO"


Dra. Emanuela Navarretta
Directora del Departamento